

INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 6 de febrero de 2018

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once de Policía, notifica por **AVISO** al Señor (a) **MATEO LOPEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.652.726, la Resolución N. 04 del 03 de enero de 2018, **según Expediente No 711-2017**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público artículo 140 Numeral 7, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **MATEO LOPEZ MORALES**, fue citado para la notificación personal la Resolución N. 04 del 03 de enero de 2018, mediante Oficio IUP-1040 del 27 de noviembre de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que la Empresa de Correspondencia "REDEX" certifica que en la dirección suministrada está errada (carrera 8D N. 1-57 Villa María- caldas), razón por la que se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 6 de febrero al 12 de febrero de 2018.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR

Auxiliar Administrativo

Inspección Once Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

RESOLUCIÓN N° 04 DE 2017

POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 711-17 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 15 de noviembre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

Manizales, 03 de enero de 2018.

COMPARENDO: 17-001-004420

INCIDENTE: 57351

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

LUGAR DEL COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO ARTICULO 140 NUMERAL 07.

PRESUNTO INFRACTOR: MATEO LOPEZ MORALES

IDENTIFICACION: C.C.1.060.652.726

TELEFONO: 3233876013

DIRECCION: CARRERA 8D N. 1-57-VILLAMARÍA, CALDAS

HECHOS: CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENOS VIA PUBLICA.

DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA.

Que el señor **MATEO LOPEZ MORALES**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **MATEO LOPEZ MORALES**, identificado con C.C. **1.060.652.726**, incurrió en el comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, contemplado en el Art 140 numeral 7 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER al señor **MATEO LOPEZ MORALES**, identificado con C.C. **1.060.652.726**, MEDIDA CORRECTIVA, consistente en el pago de **MULTA TIPO DOS**, que corresponde a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$196.720), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
 Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gómez Escobar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 Facebook icon Alcaldía de Manizales Twitter icon Ciudad Manizales



INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

Procédase a la ejecutoria de la resolución 04 de fecha 03 de enero de 2018, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 711-2017.

Manizales, 03 de enero de 2018.


ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

INFORME:

Para informar a la señora Inspectora Urbana de Policía, que mediante oficio IUP-1040, de fecha lunes 27 de noviembre de 2017, se citó al señor **MATEO LOPEZ MORALES**, identificado con C.C. **1.060.652.726**, para el día miércoles 03 de enero de 2018 a las 11:00 a.m, para que compareciera a Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo N. 17-001-004420, realizada por el CAI DE PALERMO; por tanto, informo que no fue posible ya que la dirección suministrada por el infractor es errada, se intentó verificar por celular y tampoco fue posible. Se procederá a notificar mediante aviso página web de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, 09 de enero de 2018.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo